8.239

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Establécese la suspensión del pago de servicio de agua provisto a las plazas, parques, paseos y plazoletas de todos los Municipios de la Provincia en cuyas jurisdicciones opere la empresa Aguas de La Rioja, por 180 días corridos a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva deberá prever la incorporación de la eximición dispuesta en el Artículo 1° de esta Ley, en las cláusulas de negociación y/o renegociación de contratos cuya emergencia se dispuso mediante Ley N° 8.211.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **RAMON NICOLAS VERA.-**

L E Y Nº 8.239.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO